

## **CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA.**

### **HECHO RELEVANTE.**

#### **ACUERDO DE SEGREGACIÓN, RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO Y FINANCIERA Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LOS FINES PROPIOS DE SU NATURALEZA FUNDACIONAL.**

La Asamblea General de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, en sesión ordinaria y extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2010, ha adoptado, entre otros que no lo contradicen ni modifican en modo alguno, el siguiente acuerdo:

Aprobar el plan rescate de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, como un acuerdo único integrado y compuesto, cuya concreta ejecución implica, en consecuencia, la aprobación de cada una de las siguientes operaciones:

1.- El Acuerdo Marco de compromiso suscrito por la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha con el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros para el desarrollo y ejecución de lo acordado entre ambas entidades bajo el Protocolo básico de Integración suscrito el 5 de Febrero de 2010 por las mismas, junto con Caja de Ahorros de Asturias y Banco Liberta, S.A. y bajo la Adenda al mismo de fecha 9 de Abril de 2010.

2.- El balance de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha cerrado a 31 de diciembre de 2009, verificado por sus auditores Ernst&Young, S.L., como balance de segregación y la segregación del negocio bancario de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a favor de Banco Liberta, S.A. mediante el traspaso en bloque y a título universal del conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen dicho negocio bancario y que constituyen una unidad económica autónoma en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades Mercantiles, todo ello en los términos establecidos en el Proyecto común de Segregación, redactado y suscrito por los Administradores de las dos entidades participantes en la segregación en fecha 19 de Abril de 2010 y depositado en el Registro Mercantil de Cuenca el 22 de Abril de 2010 y en el Registro Mercantil de Asturias el 20 de Abril de 2010, y que en este acto se ratifica y aprueba en su integridad. El conjunto de activos y pasivos objeto de transmisión por parte de Caja de Ahorros de Castilla la Mancha a favor de Banco Liberta, S.A. son los identificados y valorados en el Anexo I del Proyecto común de Segregación.

La efectividad de la citada segregación y, por ende, su inscripción registral quedan expresamente sujetas al cumplimiento de las condiciones suspensivas recogidas en el Proyecto común de Segregación y que se indican a continuación, con anterioridad al 31 de Octubre de 2010, nueva fecha acordada por los Administradores de las entidades participantes en la segregación de conformidad con lo previsto en el apartado 15.3 del Proyecto común de Segregación.

- (a) Autorización por la Comisión Nacional de la Competencia a la concentración resultante de la segregación (y al reparto de actividades resultante de la misma) de acuerdo con lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.
- (b) Autorización de las modificaciones estatutarias contempladas en el contexto de la segregación por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- (c) No oposición del Banco de España respecto de la realización por Banco Liberta, S.A. del aumento del capital correspondiente a la segregación y la suscripción por Caja de Ahorros de Castilla la Mancha de acciones representativas del capital social del Banco Liberta, S.A.
- (d) Autorización de la segregación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

3.- El acogimiento de la segregación del negocio bancario de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a favor de Banco Liberta, S.A. al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII y a la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo. A estos efectos, la opción por la aplicación del régimen especial será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

4.- La renuncia de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a su condición de entidad de crédito y la dedicación exclusiva de la entidad a los fines propios de su naturaleza fundacional, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, de Cajas de Ahorro de Castilla la Mancha, con la finalidad de mantener y continuar la obra social de la entidad en dicho ámbito territorial.

Este acuerdo se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos para la constitución de fundaciones y supondrá la transformación de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha en una fundación, cuya finalidad será el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social de la entidad en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, con sujeción a las normas sobre obra benéfico social de las Cajas de Ahorro.

5.- Los estatutos de la Fundación Caja Castilla-La Mancha, de conformidad con el proyecto de estatutos presentado por los Administradores, y por los que la Entidad se registrará a partir de la plena efectividad del presente acuerdo, todo ello de conformidad a la legislación vigente. Dichos estatutos incluirán asimismo el régimen de designación, sustitución y cese de los miembros del patronato de la fundación respetando el principio de representación de los intereses sociales y colectivos de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro, con las adaptaciones que resulten necesarias.

Los acuerdos a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este punto 6 del orden del día se encuentran sujetos a la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Una vez obtenida dicha autorización, se notificará la pérdida de la condición de entidad de crédito al Banco de España y se cancelará la inscripción de la Caja de Ahorros en el Registro Mercantil, anotándose dicha circunstancia en el Registro de Cajas de Ahorro y en el registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha, en el que se deberá inscribir la entidad.

Por otro lado, la eficacia del conjunto de operaciones aprobadas bajo este punto 6 del orden del día queda expresamente condicionada:

- (i) A la aprobación por el accionista único de Banco Liberta, S.A. de la segregación del negocio bancario de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a favor de Banco Liberta, S.A., en los términos contemplados en el Proyecto de Segregación.
- (ii) A que, con anterioridad al 31 de octubre de 2010, se amplíe hasta el 31 de diciembre de 2010 u otra fecha posterior a la misma el plazo legalmente previsto para la realización de operaciones de financiación (emisiones de pagarés, bonos y obligaciones admitidas a negociación) con aval de la Administración General del Estado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de Octubre, la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y demás normativa y disposiciones de desarrollo.”

**La presente comunicación se hace sin perjuicio de la publicación del acuerdo en los términos y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.**

Cuenca, 1 de julio de 2010.